RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, debidamente facultada por delegación que le hiciere el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero del 2025,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de las mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

3. Que el Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027", Componente: BIEN-ESTAR: SALUD INTEGRAL - Programa 2.1.3. Acceso con calidad a la red prestadora de servicios de salud propende por el fortalecimiento de la capacidad de los actores prestadores de salud con el fin de mejorar la calidad de la atención a la población del departamento, entre otras, a través del mejoramiento de las capacidades técnicas, administrativas y financieras de las ESE Hospitales en proyectos de inversión en telesalud, infraestructura, dotación de equipos tecnológicos, biomédicos y similares.

4. Que Con motivo del Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a raíz del COVID-19, se adoptaron una serie de medidas con el objeto de prevenir, controlar su propagación y mitigar sus efectos. Como parte de estas medidas el Ministerio de Salud y Protección Social, donó equipos biomédicos a la Gobernación de Antioquia para fortalecer la Red de Prestadores de Servicios de Salud en el marco de la emergencia sanitaria para atender a la población afectada, mediante los siguientes actos administrativos

- Resolución 1157 de 14 de julio de 2020 "*Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Departamento de Antioquia y Distrito de Bogotá, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19*".

- Resolución 1441 de 24 de agosto de 2020 "*Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Santa Marta, y a los departamentos de Antioquia, Cauca, Córdoba y Norte de Santander, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19*".
- Resolución 1546 de 4 de septiembre de 2020 "*Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Bogotá y los Departamentos de Antioquia, Cauca, Nariño, Santander y Valle del Cauca, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19*".
- Resolución 1747 del 01 de octubre de 2020 "*Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Bogotá y los Departamentos de Antioquia, Caldas, Córdoba, Nariño, Norte de Santander, Santander y Valle del Cauca, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19*".
- Resolución 2294 de 09 de diciembre de 2020 "*Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos*".
- Resolución 1748 de 01 de octubre de 2020 "*Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de bienes en especie al Distrito de Bogotá y los Departamentos de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, La Guajira, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander y Tolima, con el fin de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19*".
- Resolución 1150 de 03 de agosto de 2021 "*Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de 311 ventiladores a los Distritos de Bogotá y Santa Marta y a los departamentos de Antioquia, Arauca, Caquetá, Casanare, Guania, Guaviare, Magdalena, Nariño, Putumayo, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada y cinco máquinas de respiración Bi-Level pab Device (CPAP) a la Empresa Social del Estado Metrosalud de Medellín con el propósito de garantizar la oferta de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria generada por el nuevo coronavirus Covid-19*".
- Resolución 807 del 24 de septiembre de 2021 "*Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos*".
- Resolución 777 del 3 de agosto de 2022 "*Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos*".
- Resolución 057 de 23 de enero de 2023 "*Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos*".

El mismo Ministerio mediante Resoluciones 1347 de agosto de 2020 y 846 de mayo de 2020 reglamentó la incorporación de los bienes al inventario y los criterios para la asignación, transferencia y entrega a las IPS.

5. Que en 2024, el Hospital San Rafael de Itagüí inició un ambicioso proyecto de adecuación de infraestructura con el objetivo de aumentar su capacidad instalada. Este proyecto no solo busca expandir la cantidad de camas disponibles, sino también mejorar la calidad de la atención brindada, aumentar la productividad del Hospital y, en consecuencia, generar mayores recursos para la institución. El alcance del proyecto, incluye la prestación de servicios de salud de mediana complejidad con la apertura de dos nuevas salas de hospitalización y 43 camas más. El Hospital San Rafael de Itagüí presta servicios de salud no solo a su población local, sino que actúa como un referente para remisiones de todo el

territorio antioqueño. En Itagüí, su área de influencia directa abarca a una población aproximada de 299.348 habitantes.

6. Que en consideración de la disponibilidad de los equipos asignados mediante los actos administrativos relacionados por parte de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, la ESE realizó la solicitud de entrega de algunos de ellos a título de comodato, figura que se ajusta a las condiciones fijadas por el Ministerio y es viable dentro nuestro ordenamiento jurídico.

7. Que la administración de estos bienes por parte del Departamento a lo largo de su vida útil representa una carga económica y administrativa, relacionada a los altos costos asociados al mantenimiento anual y al almacenamiento, por lo que la entrega en comodato representa un potencial ahorro para la entidad aunado a la puesta en funcionamiento de los equipos para lo que fueron creados, evitando que se deterioren al permanecer almacenados durante el resto de su vida útil y a su vez permitirá fortalecer la atención de pacientes del municipio de Itagüí, el área metropolitana y del oriente y suroeste del departamento de Antioquia.

8. Que el título I de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, en cumplimiento de los cuales el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ella la contratación directa.

9. Que la Ley 1150 de 2007, establece el marco general normativo aplicable a las diversas modalidades de selección de un contratista. Dentro de las posibilidades se observa que el artículo segundo de este compilado normativo establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*

10. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que para la celebración de convenios o contrato interadministrativos por desarrollarse mediante la modalidad de contratación directa se debe cumplir con el requisito de la

expedición del Acto Administrativo de justificación de la contratación directa, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del referido decreto.
11. Que la ESE Hospital San Rafael es una entidad pública del orden departamental, creada como Empresa Social del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que hace parte del sector descentralizado por servicios, y se encuentra vinculada al Sistema General de Seguridad Social en Salud; cuyo objeto social es la prestación integral de servicios de salud, en los niveles de complejidad para los cuales se encuentre habilitada, actuando como Institución Prestadora de Servicios de Salud –IPS– pública, con sujeción a los principios de calidad, eficiencia, oportunidad y sostenibilidad, en cumplimiento de su misión institucional y de los fines esenciales del Estado dentro de su área de influencia.

12. Que la ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí está clasificada como Hospital de atención tipo C y presta servicios de mediana complejidad, viene presentando un crecimiento de su capacidad instalada con las reformas en su infraestructura hospitalaria y el incremento en camas con la apertura de dos nuevas salas de hospitalización. La ESE cuenta con un plan de mantenimiento de infraestructura y dotación conforme al Decreto 229 de 2025, por lo que están en la capacidad de gestionar los equipos que se pretenden entregar por medio del presente comodato.

13. Que de conformidad con lo dicho por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, entre otros en el Concepto C-1783 de 2025, las entidades estatales pueden celebrar contratos o convenios interadministrativos que contemplen la entrega de bienes muebles a título de comodato entre sí, conforme a las reglas del Código Civil, como un mecanismo válido de cooperación administrativa y optimización de los recursos públicos, en la medida en que dicha figura no constituye una modalidad de adquisición ni de enajenación de bienes, no persigue ánimo de lucro y se orienta al cumplimiento de los fines constitucionales y legales a cargo de las entidades públicas intervinientes.

14. Que en este orden de ideas, conforme a las actividades que se pretenden desarrollar por medio del contrato a celebrar y la naturaleza jurídica de las partes que la suscriben, la modalidad por la cual se seleccionará el contratista será la Contratación Directa – Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y por el artículo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

15. Que se hace necesario celebrar el contrato Interadministrativo con objeto de "Entregar en comodato o préstamo de uso equipos biomédicos a favor de la ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud", contrato que se celebrará a título gratuito y en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal, para efectos fiscales se toma como valor **$1.140.097.920**, el cual corresponde al valor de los equipos estimado por el Ministerio de Salud y Protección Socialy un plazo de cinco (5) años, sin superar el 31 de diciembre de 2030.

16. Que la celebración del presente comodato fue recomendado en sesión 14 del 10 de diciembre de 2025 del Comité de Administración de Bienes del departamento de Antioquia, conforme a las funciones asignadas en el Decreto 2021070002517 de 2021 modificado por el Decreto 2023070004410 de 2023.

17. Que en reunión del Comité Asesor y Evaluador celebrado el día 16 de enero de 2026, según acta número 1 y el Comité de Orientación y Seguimiento celebrado el día 22 de enero de 2026, según acta número 3 recomendaron dicha contratación.

18. Que los correspondientes estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto la secretaria de Salud e Inclusión Social

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contrato Interadministrativo, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL** del municipio de Itagüí**,** cuyo objeto es "Entregar en comodato o préstamo de uso equipos biomédicos a favor de la ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud", contrato que se celebrará a título gratuito y en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal, para efectos fiscales se toma como valor **$1.140.097.920**, el cual corresponde al valor de los equipos estimado por el Ministerio de Salud y Protección Socialy un plazo de cinco (5) años, sin superar el 31 de diciembre de 2030.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mario Hernando Agudelo Rueda Profesional Universitario Yesica Olid Holguín Álvarez Profesional Contratista		27-01-2026.
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			